## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO TALLA MIMINA LENGUADO DE OJOS GRANDES



DEJA SIN EFECTO TAMAÑO MĨNIMO DE EXTRACCIÓN DEL RECURSO LENGUADO DE OJOS GRANDES.

VALPARAÍSO, 1 0 SET. 2019 RES. EX. No \_\_\_\_3044

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 156/2019, de fecha 21 de junio de 2019; por los Presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (CZP) N°08/2019 de fecha 03 de julio de 2019; de la Región de Los Lagos mediante Oficio ORD./DZP/LAGOS/Nº 083 de fecha 22 de julio de 2019; de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio ORD. (D.Z.P. XI) Nº 007 de fecha 18 de julio de 2019; de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena mediante Oficio ORD. (CZ V) Nº 06/20219, de fecha 11 de julio de 2019; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta mediante Oficio Ord./ZI/ Nº 062 de fecha 23 de julio de 2019; de las Regiones de Atacama y de Coquimbo mediante Oficio Ord./Z2/ Nº 052/2019 de fecha 02 de agosto de 2019; de las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) Nº 009/2019 de fecha 01 de agosto de 2019; de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. Nº 22 de fecha 18 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 411 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1447 de 2014 y Nº 2058 de 2015, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Oficio (D.D.P.) CIR. ORD. Nº 16 de fecha 01 de julio de 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro Sur y al

## CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1447 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2058 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, se fijó un tamaño mínimo de extracción de 30 centímetros de longitud total para el Lenguado (Paralichthys microps, Paralichthys adspersus, Hippoglossina macrops) en todas las aguas de jurisdicción nacional.

Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

2.- Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 156/2019 citado en Visto, ha recomendado derogar la medida de administración antes señalada respecto del Lenguado de ojos grandes *Hippoglossina macrops*.

3.- Que dicha recomendación se fundamenta en los resultados obtenidos en los Programas de Investigación del Descarte, ejecutados conforme lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que indican la captura frecuente de ejemplares de la especie Lenguado de ojos grandes en las flotas de arrastre, los que son descartadas por la ausencia de mercado y por la imposibilidad de desembarcar ejemplares menores al tamaño mínimo de extracción legal.

4.- Que los Planes de Reducción del Descarte de las

pesquerías de crustáceos demersales y de merluza común establecen entre sus medidas la prohibición del descarte y la retención obligatoria de los ejemplares de Lenguado de ojos grandes conforme los porcentajes máximos de desembarque autorizados en calidad de fauna acompañante mediante D.S. Nº 411 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, medida que no es compatible con la existencia de la talla mínima de Lenguado de ojos grandes por lo cual se requiere su derogación.

5.- Que el recurso Lenguado de ojos grandes es capturado en faenas de pesca de arrastre y corresponde a una especie distinta al Lenguado de ojos chicos (*Paralichthys microps*) y Lenguado de orilla (*Paralichthys adspersus*), los que extraídos con anzuelo y de manera costera, siendo de importancia para la pesca recreativa donde la mantención de la talla mínima es recomendable.

6.- Que la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 4º letra a) la facultad y el procedimiento para fijar tamaños mínimos de extracción por especie en un área determinada y sus márgenes de tolerancia.

7.- Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Ñuble y del Biobío; y de La Araucanía y de Los Ríos, han evacuado la consulta relativa a la derogación de la medida de administración antes señalada, recomendada en el informe técnico de esta Subsecretaría.

8.- Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y La Antártica Chilena, no cuentan con quorum suficiente para sesionar por lo cual se prescindirá de la consulta a estos organismos.

9.- Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico respectivo.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto el numeral 1º letra a) de la Resolución Exenta Nº 1447 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2058 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, en lo relativo al establecimiento del tamaño mínimo de extracción del recurso Lenguado de ojos grandes *Hippoglossina macrops* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Arica y Parinacota y el límite sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÕTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÔNICO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL

obsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

LOP/CGS/LCG